

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1169
RAC. No. 765204003007- 2022- 00263 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 21 SEP 2022

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **BANCO DE OCCIDENTE**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, quien actúa a través de apoderada judicial, abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, en contra del señor **CARLOS ANDRES SANTIAGO LOMELIN**, mayor y vecino de esta ciudad, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor **CARLOS ANDRES SANTIAGO LOMELIN**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por el saldo insoluto de capital representado en el pagare sin número, que respalda la obligación No. **2530023437**, la suma de **\$44.351.129,00 MONEDA CORRIENTE**.

2.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, desde el 4 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal autorizada, hasta la cancelación total de la obligación.

3.- Por el saldo insoluto de capital representado en el pagare sin número, que respalda la obligación No. **2930032137**, la suma de **\$13.240.029,00 MONEDA CORRIENTE**.

4.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, desde el 4 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal autorizada, hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc., posea el demandado **CARLOS ANDRES SANTIAGO LOMELIN**, con C.C. No. **1.113.624.177**, en el **BANCO AGRARIO**.

Líbrese el correspondiente oficio a la entidad bancaria relacionada, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$99.500.000,00 M/cte.**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TENGASE a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2db4cbf25a7f82de83d689b3ea7d8b3499ba8a7bf3ddf1b116155a65aea544c**

Documento generado en 21/09/2022 11:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

101 se hoy notificar

2022

22 SEP 2022

la Secretaria